

Proceso: SUCESIÓN
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2013-00436-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 21 DE ENERO DE 2020

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, y conforme lo allí manifestado, para efectos de darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del auto de fecha 28 de noviembre de 2019, ha de COMISIONARSE al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO N.S.**, para que proceda a practicar diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 9 CON CARRERA 3 DEL BARRIO VILLA ANTIGUA DE VILLA DEL ROSARIO / según catastro C 92 60 – 56 (K 3 No. 8 – 73 VILLA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DE VILA DEL ROSARIO)** identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-3799; a favor **ALBERTO ELISEO UZCATEGUI ARAQUE**, quien actúa a través de apoderado doctor **MIGUEL FRANCISCO ENTRENA LÓPEZ**.

En consecuencia librase despacho comisorio con los insertos del caso (a costa del solicitante)

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Límite de notificación por
22 ENE 2020

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte
(2.020)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de los demandadas **ALVARO MENDOZA CAMARGO y BLANCA ALICIA MENDOZA CARVAJAL**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 198 del C. Ppal, que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$ **91'332.000,00**.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
A: [illegible] [illegible]
L: [illegible]
F: [illegible] 21 de enero de 2020



Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00265-00
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit.
899.999.284-4
Ddo: MARTHA INÉS SERRANO BALLESTAS C.C. 22.616.535

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 21 DE ENERO DE 2020

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, es por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día se señala el día **PRIMERO (01) de abril de dos mil veinte (2020), a las Tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la señora **MARTHA INÉS SERRANO BALLESTAS C.C. 22.616.535**, distinguido como **LOTE 29 MANZANA L. URBANIZACIÓN MONTEBELLO CALLE 11 A # 11 – 53 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-57712, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 48'247.500,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.) DE SANTANDER
REGISTRACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
22 ENE 2020
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00432-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS.**

**Los Patios N.S., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte
(2020).**

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se encuentra trámite pendiente, es por lo que de conformidad con el párrafo final del artículo 122 del C. G. del P., se ordena el archivo del expediente.

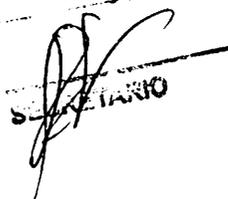
Déjese constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
22 ENE 2020
SECRETARIO



Proceso: Ejecutivo Mixto
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2016-00047-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 21 DE ENERO DE 2.020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALUÓ COMERCIAL del bien mueble (vehículo) embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado **EDINSON ARRIETA FLORIÁN C.C. 1.085.168.249**, allegado por la apoderada de la parte actora, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el Despacho a impartirle su **aprobación**, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 19'900.000,00)**.

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día **DOS (02) de abril de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de las siguientes características: clase **AUTOMÓVIL**, marca **RENAULT**, línea **SANDERO**, servicio **PARTICULAR**, modelo **2014**, carrocería **HATCH BACK**, color **GRIS ESTRELLA**, de placas: **CUY - 714**, de propiedad del señor **EDINSON ARRIETA FLORIÁN C.C. 1.085.168.249**, inscrito ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario N.S.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 19'900.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

Ejecutivo Singular
Radicado N° 54-405-40-03-001-2017-00125-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 21 DE ENERO DE 2.020

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante; por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 447 del C. G. del P., se ordena hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante Doctora LUDY PATRICIA NAVARRO ÁLVAREZ, por tener facultades para recibir, de los depósitos judiciales existentes en este despacho, por concepto de descuentos realizados a la parte demandada, hasta la concurrencia del crédito. Para lo cual, por secretaria procédase a elaborar las órdenes de pago correspondientes, y de la orden de pago hágase entrega al dependiente autorizado **MISAEAL ROJAS MARTÍNEZ**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte
(2020)

En atención al escrito allegado por el (la) apoderado (a) de la parte demandante visto a folio 111 del Cuaderno Principal, en aras del control de legalidad contemplado en el Art. 132 del C.G. del P. a fin de evitar futuras nulidades que invaliden el trámite procesal, no le queda otro camino al despacho que **DECLARAR LA NULIDAD** del EMPLAZAMIENTO visto a folio 83; así como de aquellas actuaciones efectuadas con posterioridad y que sean consecuencia del mismo.

En virtud de lo anterior, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a efectuar nuevamente la publicación del mencionado edicto correspondiente al ejecutado **GILBERTO CARRILLO SOTO**, con las debidas formalidades establecidas en el Art. 108 del C.G. del P., so pena de las sanciones establecidas en el Art. 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado **22 ENE 2020**
Hoy, _____

Secretario 

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00098-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS.**

Los Patios N.S., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se encuentra trámite pendiente, es por lo que de conformidad con el párrafo final del artículo 122 del C. G. del P., se ordena el archivo del expediente.

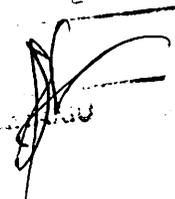
Déjese constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
RECIBIDO POR
21 ENERO 2020



Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00355-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS.**

Los Patios N.S., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se encuentra trámite pendiente, es por lo que de conformidad con el párrafo final del artículo 122 del C. G. del P., se ordena el archivo del expediente.

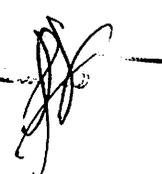
Déjese constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

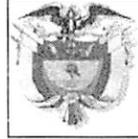


OMAR MATEUS URIBE
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REPUBLICA COLOMBIANA
La presente resolución se notifica por
Avisos de Radicación, en fecha
Hoy, 22 ENE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00479-00

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, de efectivo cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada 13 de Junio de 2019; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **22 ENE 2020**
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00479-00

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al inmueble aquí objeto de medida cautelar identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 260-219629 en su anotación N° 3 se desprende que existe el acreedor hipotecario **JORGE ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ**; REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término de la distancia allegue la dirección donde pueda ser notificado dicho acreedor hipotecario, **y proceda a citarlo** conforme lo preceptúa el Artículo 462 del C. G. del P, notificación que deberá ceñirse a lo contenido en los Artículos 291 y 292 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **22 ENE 2020**
Hoy, _____

Secretario

Demanda: Ejecutiva Singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00734-00

DTE: EMPRESA INVERSIONES Y VALORES DEL ORIENTE LTDA.- INVAO
NIT N° 900.147.420-7
DDO: GLORIA VANESSA HERRERA HERNÁNDEZ CC N° 60.343.544 Y
JESÚS HERRERA PÉREZ CC N° 13.221.015

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito obrante al folio 1 del Cuaderno N° 2, el despacho, por ser viable y procedente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P, a ello accede; en consecuencia,

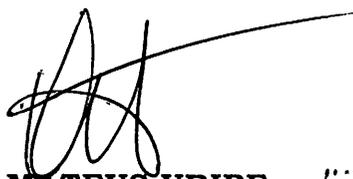
RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **260-187633** de propiedad del demandado (a) **JESÚS HERRERA PÉREZ CC N° 13.221.015**, Ubicado en la **CALLE 39-AV. 5 B. LA SABANA LOS PATIOS LOTE # 5**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.; en tal sentido oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. para inscribir la medida cautelar decretada, y una vez se allegue dicha inscripción, se procederá a resolver sobre el secuestro del mismo.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE LOS PATIOS N/S. DEPARTAMENTO DE
SANTANDER
ESTADO
Se notifica por
22 ENE 2020

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico:

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE CÚCUTA N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2018-00734-00

DTE: EMPRESA INVERSIONES Y VALORES DEL ORIENTE LTDA.- INVAO NIT N°
900.147.420-7

DDO: GLORIA VANESSA HERRERA HERNÁNDEZ CC N° 60.343.544 Y JESÚS
HERRERA PÉREZ CC N° 13.221.015

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en este momento procesal, el despacho se percata que obra en el expediente memorial de fecha 20 de Noviembre de 2019 a través del cual la mandataria de la entidad actora allega escrito de solicitud de medidas cautelares y en virtud de ello NO ERA PROCEDENTE decretar la terminación del presente proceso en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO; es por lo que en aras de preservar el principio de legalidad, ha de dejarse sin efecto el auto de fecha 09 de Diciembre de 2019 (F. 37 C. No. 1) y en su lugar continúese con el desarrollo normal de la Litis.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 22 ENE 2020
Hoy, _____

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00028-00

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

Estudiado el diligenciamiento, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5° del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento, previas las siguientes consideraciones:

Consonante con el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2° del C. G. del P., toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable.

En armonía con éste último postulado, el cual desarrolla el derecho constitucional del acceso a la administración de justicia, el artículo 121 ibídem estableció el término máximo de duración del proceso, que, en tratándose de la primera instancia, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia, plazo contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada; esto último, siempre que se cumpla con la condición dispuesta sobre el particular, por el artículo 90 del C. G. del P.

Verificada la actuación procesal surtida en el sub examine, deviene que el año para resolver la instancia fenece el próximo **01 de Febrero** de los corrientes.

En consideración a lo anterior, a fin de proceder con el trámite que corresponde se considera necesario prorrogar el término dispuesto en el artículo 121 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios N/S.,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término contemplado en el artículo 121 del C. G. del P. para proferir sentencia, por seis (6) meses más, a partir del 01 de Febrero de 2020, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Continuando con el trámite procesal que corresponde, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del

REPÚBLICA DE COLOMBIA

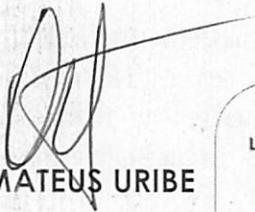


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

extremo pasivo; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

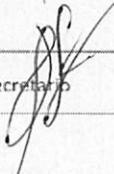
NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 22 ENE 2020


Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00066-00

DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 800.037.800-8
DDO.: ANA DE DIOS ANGARITA MONTAÑEZ CC N° 27.897.704

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Visto el escrito allegado por el apoderado (a) de la parte demandante obrante a folio 71 del Cuaderno Principal y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado (a): **ANA DE DIOS ANGARITA MONTAÑEZ CC N° 27.897.704**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo, de fecha **11 de Marzo de 2019**.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme al Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal conforme lo antes ordenado, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

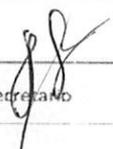
NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 22 ENE 2020
Hoy, _____


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00248-00

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, de efectivo cumplimiento a lo ordenado en la providencia adiada 30 de Octubre de 2019; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 12 21 ENO 2020
Hoy, _____


Secretaria

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 54-405-40-03-001-2019-00248-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las entidades bancarias; así como el Oficio N° 2617 de fecha 23 de Septiembre de 2019, procedente de este mismo despacho y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 22 ENE 2020

Secretaría 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00319-00

DTE: BANCOLOMBIA S.A NIT N° 890.903.938-8

DDO: ALEXANDER RUEDA FRANCO CC N° 13.741.706

Los Patios, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la Nota Devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S., obrante a folios 41 al 46 del cuaderno principal y para efectos de materializar la medida cautelar de embargo sobre el bien aquí gravado con hipoteca; como quiera que en este momento procesal el despacho se percata que mediante auto de fecha 30 de Julio de 2019 se libró mandamiento de pago en contra del demandado y se decretó como medida cautelar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-254090, **siendo lo correcto** señalar el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **260-237013**, Ubicado en la **AVENIDA 1 # 27-78 BARRIO LA CORDIALIDAD**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.; es por lo que se procede a corregir dicha providencia únicamente en este sentido, en lo demás estese a lo allí resuelto; aclarando que el presente auto hace parte integral de aquél.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para efectos de inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, conforme lo preceptúa el Art. 38 del C.G. del P. Remítase copia de la mencionada nota devolutiva.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **22 ENE 2020**
Hoy, _____

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario